

UNIVERSIDAD DEL ISTMO

CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO 06/AD/UNISTMO/2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. MODESTO SEARA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNISTMO" Y POR LA OTRA PARTE EL PROVEEDOR RODOLFO CARRO LÓPEZ, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS SE DENOMINARÁN LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara "LA UNISTMO":

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal creado por Decreto del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, en fecha 18 de junio del 2002, según publicación en el Extra del Periódico Oficial del Estado, del día 20 del mismo mes y año, dotado de plena capacidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como fines la docencia, la investigación, la promoción del desarrollo y la difusión de la cultura.

I.2.- Que la personalidad del Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DEL ISTMO, se contempla en el artículo 6°, Fracción I y 8° de su Decreto de Creación, encontrándose inmersa la facultad de celebrar el presente Contrato, atento a lo dispuesto por el artículo 13° del mismo ordenamiento y en nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2016, otorgado por el Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; por lo que cuenta con las facultades suficientes para contratar en los términos de este Contrato en su nombre y representación, mismas que declara no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

I.3.- Que la naturaleza y fines de la Universidad, son impartir educación superior en los niveles de licenciatura, maestría y doctorado y sobre todo en lo relacionado con investigaciones científicas, humanísticas y tecnológicas para la formación de profesionales, investigadores y profesores altamente capacitados, organizar cursos de capacitación y especialización en las diversas modalidades, otorgar diplomas que acrediten ciertos conocimientos técnicos a nivel no profesional, alumnos que hayan seguido una parte de los estudios y cubierto un mínimo en materias.

I.4.- Requiere adjudicar y formalizar el presente Contrato, de conformidad con el Acuerdo número CAEASEO II 2.1, Sesión Ordinaria 035/2021, de fecha dieciséis de diciembre del presente año, mediante el cual el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca dictaminó la autorización de la Adjudicación directa para la "Adquisición de luminarias y un tablero trifásico para alumbrado exterior e interior de la Universidad del Istmo Campus Tehuantepec".

I.5.- "La UNISTMO" cuenta con la disponibilidad presupuestal en la partida específica "675 EQUIPAMIENTO DE OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA" con cargo a la clave presupuestal 547001-12703001001-617675BEAHA0221 correspondiente al presente ejercicio fiscal, para dar cumplimiento a las obligaciones de pago contraídas en el presente Contrato.

I.6.- Que su representada está constituida legalmente y cuenta con la cédula de REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO número: UIS020618N40.

I.7.- Que señala como domicilio legal para los efectos de este contrato, el ubicado en: Ciudad Universitaria S/N, Barrio Santa Cruz Tagolaba, Cuarta Sección, Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca,

RC
Rodolfo Carro López
CA18740428101E

C.P. 70760. Teléfono: 019717127050, fax: 019717127050 ext. 220, correos electrónicos: compras@bianni.unistmo.edu.mx y comprasunistmo@hotmail.com.

II.- Declara "EL PROVEEDOR":

II.1.- Es una persona física con actividades empresariales constituida legalmente de conformidad con las leyes mexicanas, de nacionalidad mexicana, que se rige de conformidad con:

A) Copia de acta de nacimiento número 317, de fecha dieciséis de septiembre de 2020, expedida por el Director de Coordinación del Registro Civil del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, que consta del libro número 4 de nacimientos, de fecha veintitrés de mayo de 1974, y se identifica con la credencial para votar número de folio IDMEX1158754326, expedida por el Instituto Federal Electoral, con Clave Única de Registro CARL740428HTLRPD07 y Formato de Alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público CARL740428UQ5.

II.2.- Que dentro de su objeto social se encuentra: Comercio al por mayor de equipo y materia eléctrica y Construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica.

II.3.- Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número de registro PV10950, el cual está vigente y actualizado;

II.4.- Cumple con todos los requerimientos legales necesarios para la celebración del presente Contrato y no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 17 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; y

II.5.- Dispone los elementos suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato y que para su cumplimiento cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesarias para cumplir el objeto del presente instrumento

II.6.- Para los fines y efectos legales del presente contrato, tiene su domicilio en: 3ra. Privada González Gatica, Número 6, Colonia Alta Vista de Juárez, entre calle río salado y calle José María Iglesias, Heroica ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, C.P. 69005, Estado de Oaxaca, Teléfono 953 1033120, Correo electrónico: rodolfo_carro@hotmail.com

III.-Declaran las "PARTES" que:

III.1.- Se reconocen mutua, plena y recíprocamente la personalidad y capacidad con la que se ostentan y que conocen el alcance y efectos jurídicos del presente instrumento, manifestando que no existe dolo, error, mala fe o la existencia de algún vicio el consentimiento.

De conformidad con las declaraciones expuestas, las "PARTES" están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. - Objeto. - Las "PARTES" convienen que el objeto del presente Contrato, es la "Adquisición de luminarias y un tablero trifásico para alumbrado exterior e interior de la Universidad del Istmo Campus Tehuantepec":

El "PROVEEDOR" se obliga, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Contrato, a proporcionar los bienes y servicios establecidos de conformidad con el contenido de los documentos que se detallan en la propuesta técnica y económica del proveedor, es por la cantidad de \$627,171.34 (Seiscientos

Veintisiete Mil Ciento Setenta y Un Pesos 34/100 M.N.) incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado, el monto descrito se integra de la siguiente manera:

| Part. | Descripción | Unidad de medida | Cant. | Precio Unitario | Importe |
|-------|--|------------------|-------|-----------------|--------------|
| 1 | <p>Luminaria solar con tecnología de luces tipo Led para exterior con postes: incluye base tronco-piramidal de 0.40 x0.75x0.75 metros.</p> <p>Lámpara LED con potencia de 84W, 10,080 Lúmenes, 12 VDC de voltaje nominal, carcasa de aluminio, peso aproximado de 2.14 kg, equipada con tarjeta de Gestión inteligente.</p> <p>Panel fotovoltaico de 300W, tipo de celda policristalina, 12VDC de voltaje nominal, marco de aluminio anodizado, de 1485x1384 cm, 24 kg aproximadamente, 2 módulos.</p> <p>Angulo estructural para soporte en H, de acero al carbón 1.5", peso aproximado de 10.24 kg.</p> <p>Cañón de soporte y orientación rotatoria metálica anticorrosiva para generador fotovoltaico de tubo de acero de 4" ced. 30, con peso aproximado de de 5.11 kg</p> <p>Brazo recto para lámpara LED de tubo de acero de 1.5" ced.30, con largo de 1.2 a 1.5 mts.</p> <p>Gabinete para banco de baterías de 50x90.5x27.25 cm lámina gris cal 18, metálico anticorrosivo, pintura poliéster electrostática termo-aislado y reforzado para antivandalismo, enfriamiento por convección natural, con espárragos superiores e inferiores de 3/8" para soportería, peso de 19kg.</p> <p>Poste cónico circular de 9 m, de acero al carbón cal 11, con peso aproximado 90kg.</p> <p>Centro de carga con capacidad 4140 Wh, ciclo profundo selladas y libres de mantenimiento, autonomía de 2.5 días, con 3 baterías con tecnología ácido plomo de 6 celdas, con 12V de voltaje nominal, control de carga de 30 Amp, con un peso de 90kg.</p> <p>Control optimizador de carga con corriente máxima de 30A con gestión para ahorro energético y voltaje de operación de 12V/24V</p> <p>Garantía de 20 años en módulos por defecto de fabricación y 1 año en equipo periférico por defecto de fabricación.</p> <p>El bien debe de considerar la instalación, la cuál se requiere conforme a lo siguientes:</p> <p>Para la base tronco-piramidal: excavación y relleno con producto de la excavación, materiales, herramienta, equipo, mano de obra, conexiones, misceláneos, pruebas de continuidad de circuitos, voltaje, amperaje, funcionamiento del interruptor y todo lo necesario para su buen funcionamiento.</p> <p>ELEMENTOS PARA INSTALACIÓN:</p> <p>Base tronco-piramidal de concreto con anclas de 3/4" de</p> | Pza | 6 | \$37,576.00 | \$225,456.00 |

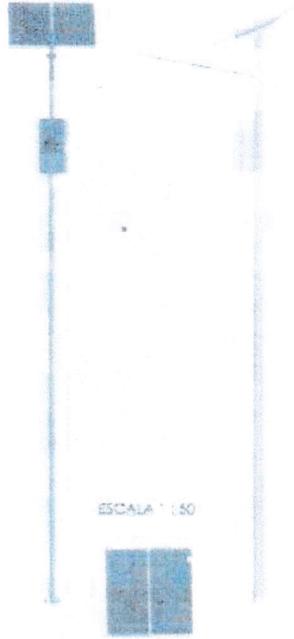
40x75x75 cm

Peso: 615 kg aprox.

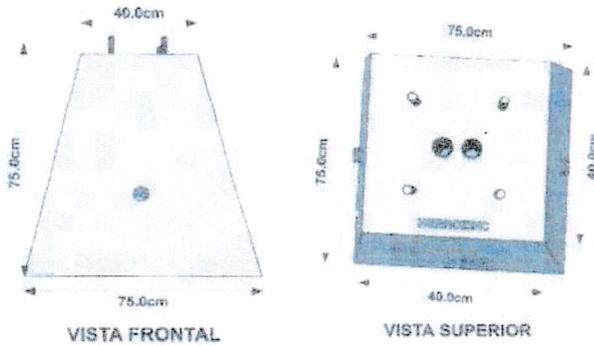
Especificaciones de construcción:

- Concreto $f'c = 200 \text{ Kg/cm}^2$.
- Armado con 4 anclas de redondo de $\varnothing 3/4"$ con estribo de alambrión de $\varnothing 1/4"$
- Parrilla con varilla de $\varnothing 3/8"$ amarre con alambre recocido calibre 18.
- Concreto vibrado para lograr su compactación adecuada.
- Aristas achaflanadas de 15 mm.
- Cuatro anclas de rosca 7 cm de $3/4"$ \varnothing con una separación de 19 cm de eje a eje.
- Ducto de $1-1/2"$ \varnothing como canalización.
- Perforación para maniobras de carga y descarga.

Imágenes de referencia:



Imágenes de referencia:



(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

PC
Rodolfo Carrero Pizarro

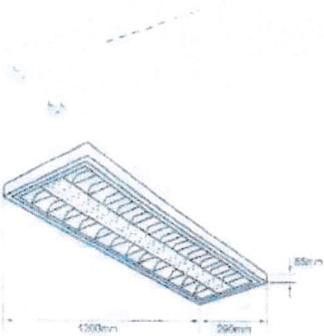
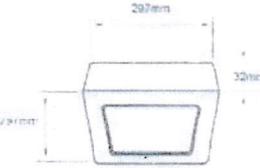
(Handwritten signature)

| | | | | | |
|----------|--|------------|------------|-----------------|---------------------|
| |  <p>CONSIDERACIONES PARA INSTALACIÓN:</p> <p>Excavación de cepa, con compactación de fondo para colocación de la base tronco-piramidal y relleno con material producto de excavación, cuidando de compactar firmemente y humedeciendo el material para garantizar una buena compactación.</p> <p>izado de poste cuidando el plomeado del elemento, colocación de panel fotovoltaico, brazo, luminaria, caja de baterías y conexión del sistema, incluyendo materiales eléctricos, misceláneos, mano de obra, y todo lo necesario para su buen funcionamiento.</p> <p>Realización de pruebas de inspección visual y dimensional, flexión estática y ruptura, conjuntamente con personal técnico de la universidad,</p> <p>Nota: la instalación deberá ser sin costo adicional para la Universidad.</p> | | | | |
| <p>2</p> | <p>Luminaria de sobreponer con tecnología Led para interiores, con gabinete de 1.20x0.30 m. Incluye: 2 tubos T5 de Led de 16 Watts, para colocar en 24 aulas, instituto de energía y cubículos de profesores.</p> <p>Aplicación: Techo Material de la carcasa: Lámina de acero Terminado: Blanco Tipo de base: G5 x 2 Tipo de lámpara: Tubos LED 32 W</p> <p>PARÁMETROS ELÉCTRICOS</p> <p>Tensión nominal [V~]: 127 V ~ Consumo de potencia [W]: 32 W Frecuencia nominal [Hz]: 60 Hz Consumo de corriente [A]: 0.25 A Factor de potencia [f.p.]: 0.5 Flujo luminoso [lm]: 2800 lúmenes Temperatura de color [K]: 4 000 K Color de luz: Blanco neutro IRC: 80 Temperatura de operación: -10 - 40 °C Horas de vida [h]: 15000 hr Atenuable: NO Garantía: 5 años Certificación: NOM-003-SCFI-2014</p> <p>Imágenes de referencia:</p> | <p>Pza</p> | <p>190</p> | <p>\$994.99</p> | <p>\$189,048.10</p> |

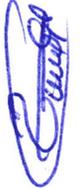






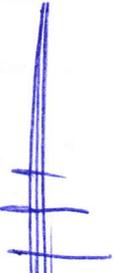
| | | | | | |
|----------|--|------------|-----------|-----------------|--------------------|
| |  | | | | |
| <p>3</p> | <p>Luminaria de sobreponer Algedi IV marca tecnolite con tecnología led para interiores: Incluye foco led de 24 Watts, base cuadrada de 0.30x0.30 m, para colocar en pasillos de Instituto de Energía y Cubículos de Profesores.</p> <p>Aplicación: Techo Material de la carcasa: Aluminio Terminado: Blanco Tipo de lámpara: Integrado LED 24 Watts.</p> <p>PARÁMETROS ELÉCTRICOS Tensión nominal [V-]: 100 - 240 V - Consumo de potencia [W]: 24 W Frecuencia nominal [Hz]: 50 Hz/60 Hz Consumo de corriente [A]: 0.24 - 0.1 A Factor de potencia [f.p.]: 0.5 Flujo luminoso [lm]: 1600 lúmenes Temperatura de color [K]: 6 500 K Color de luz: Luz de día IRC: 80 Temperatura de operación: -20 - 40 °C. Horas de vida [h]: 15000 hr Atenuable: NO Garantía: 5 años Certificación NOM-003-SCFI-2014</p> <p>Imágenes de referencia:</p>  <p>Incluye:  A-01 Anclaje x1  A-02 Pija x2  A-03 Taquete x2</p> | <p>Pza</p> | <p>47</p> | <p>\$354.66</p> | <p>\$16,669.02</p> |
| <p>4</p> | <p>Luminarias arbotantes 14SL marca tecnolite con tecnología Led</p> | <p>Pza</p> | <p>_0</p> | | |





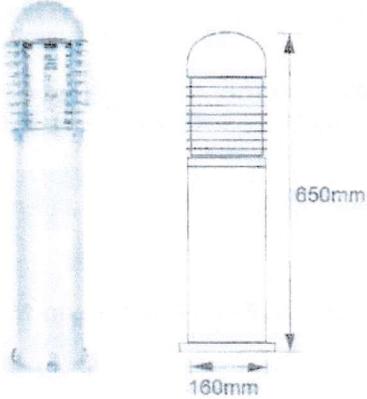
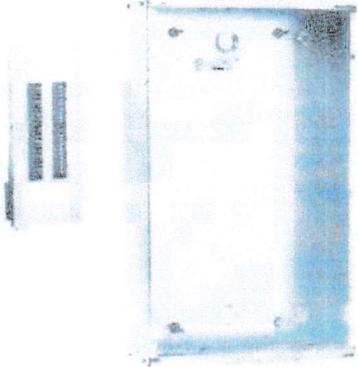


| | | | | | |
|---|---|-----|----|------------|------------|
| | <p>para exteriores e interiores; incluye: foco Led de 14 watts, base, para colocar en Instituto de Energía y Cubículos de profesores.</p> <p>Tipo de Bulbo: A Material de la carcasa: PC Color: Negro Índice de Protección (IP): 45</p> <p>PARAMETROS ELÉCTRICOS Tensión Nominal [V~]: 100 V ~-240 V ~ Consumo de potencia [W]: 14 W Frecuencia Nominal [Hz]: 50 Hz/60 Hz Consumo de Corriente [A]: 0.19 A Factor de Potencia [f.p.]: 0.6 Flujo luminoso [lm]: 1 300 lm Temperatura de color [K]: 6 500 K Color de luz: Luz de día Ángulo de apertura [°]: 220 ° IRC: 80 Temperatura de Operación: 0 - 40 °C Horas de vida [h] 15 000 Atenuable No Garantía: 5 AÑOS Certificación: NOM-003-SCFI-2014 Imágenes de referencia:</p>  | | | \$508.09 | \$5,080.90 |
| 5 | <p>Luminarias tipo mini postes almodóvar marca tecnolite con tecnología Led para exteriores incluye: foco led 11 watts, base, para colocar en andadores de la Universidad.</p> <p>Aplicación: Piso Material de la carcasa: Aluminio Terminado: Gris Distribución de luz: E27</p> <p>PARÁMETROS ELÉCTRICOS Tensión Nominal [V~]: 100 - 240 V ~ Consumo de potencia [W]: 15 W Frecuencia Nominal [Hz]: 50 Hz/60 Hz Consumo de corriente [A]: 0.15 - 0.06 A Temperatura de operación: 0 - 40 °C Tipo de lámpara: FLUORESCENTE DE 11 W Garantía: 1 año</p> <p>Imágenes de referencia:</p> | Pza | 50 | \$1,103.89 | 55,194.50 |






| | | | | | |
|---|---|-----|---|-------------|-------------|
| |  <p>Lista de partes:</p> <ul style="list-style-type: none">  A-01 Ancla x3  A-02 Base anclaje x1  A-03 Tuerca de ajuste x6  A-04 Tuerca cerrada x3 | | | | |
| 6 | <p>Tablero trifásico de 42 circuitos, 3F 4H NQ442L2C marca Schneider Electric (Squard). El bien debe de considerar la instalación, la cual se requiere conforme a lo siguiente:</p> <p>Debe incluir la caja NH50M y frente NC50S, interruptor termomagnético J 18JA de 3x200A 600V JDL36200, kit para interruptor NQMB2HJ, 45 ml de cable cuádruplex de aluminio URD XLPE 600V 3x3/0+ 1x1/0, 45 ml de cable de cobre desnudo calibre 6, excavación a mano, suministro y tendido de 37 ml de tubería de PAD de 4" de diámetro corrugado, cama de arena, relleno con material producto de la excavación y 2 registros eléctricos RBTB2/08 de 0.66x1.00x0.65 metros.</p> <p>Imágenes de referencia.</p>  <p>Garantía: 1 año</p> | Pza | 1 | \$49,216.43 | \$49,216.43 |

| | |
|---------|--------------|
| IMPORTE | \$540,664.95 |
| IVA | \$86,506.39 |
| TOTAL | \$627,171.34 |







\$627,171.34 (Seiscientos Veintisiete Mil Ciento Setenta y Un Pesos 34/100 M.N.) IVA incluido

Segunda. - Monto del contrato.- El importe del presente contrato se basa en los precios unitarios de los bienes descritos en la cláusula anterior cuyo importe es por la cantidad de \$540,664.95 (QUINIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 95/100 M.N.), más la cantidad por el impuesto al valor agregado (I.V.A.) en términos de Ley de \$86,506.39 (OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 39/100 M.N.), lo que representa **UN TOTAL POR LA CANTIDAD DE \$627,171.34 (SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 34/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, sin que "EL PROVEEDOR", pueda exigir nueva retribución por ningún otro concepto.

Tercera. - Forma de pago. - Ambas partes convienen que el pago se realizará en una sola exhibición por la cantidad de **627,171.34 (SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 34/100 M.N.)** incluyendo el 16% del impuesto al valor agregado, que corresponde al 100% del costo total de la contratación de la "Adquisición de luminarias y un tablero trifásico para alumbrado exterior e interior de la Universidad del Istmo Campus Tehuantepec" y será cubierto una vez que "EL PROVEEDOR" haya efectuado la entrega de bienes y realizado los trabajos que se detalla en la Cláusula que antecede, ante los Departamentos de Recursos Materiales y Proyectos Construcción y Mantenimiento de esta Casa de Estudios, y presente el comprobante fiscal correspondiente, que reúna los requisitos fiscales.

En caso de que el "PROVEEDOR" entregue bienes o realice servicios que excedan de la cantidad total, serán considerados como realizados por su cuenta y riesgo a favor de "LA UNISTMO".

El precio será fijo e incondicional durante la vigencia del Contrato.

"LA UNISTMO" será responsable de ordenar el pago oportuno de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

El trámite de pago se realizará a través del Departamento de Recursos Financieros de "LA UNISTMO" en domicilio ubicado en Ciudad Universitaria S/N, Carretera Itepec-Chihuitán, Ciudad Itepec, Oaxaca, C.P. 70110, en un horario de 09:00 horas a 14:00 horas y de 16:00 horas a 18:00 horas, de lunes a viernes. "LA UNISTMO" será la responsable de efectuar el pago correspondiente, el cual se efectuará a través de transferencia bancaria.

El "CFDI" respectivo deberá cumplir con todos los requisitos fiscales y contables exigidos por las leyes en la materia y contener los datos fiscales establecidos en las Declaraciones I.6. y I.7 del presente Contrato, a nombre de Universidad del Istmo".

En caso de presentar errores o deficiencias, "LA UNISTMO" no estará obligada a realizar el trámite de pago, por lo que dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, le informará por escrito al "PROVEEDOR", el cual deberá entregar el "CFDI" corregido para continuar con dicho trámite.

El pago de la contratación quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido y supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Tratándose de pago en exceso que recibiera "EL PROVEEDOR", ésta deberá reintegrar la cantidad cobrada en exceso dentro de los 15 días naturales siguientes a la solicitud por escrito del reintegro. Cumplido dicho plazo deberá pagar los intereses correspondientes conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre la cantidad pagada en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición de "LA UNISTMO".

Handwritten signatures and stamps on the right side of the page. At the top is a blue circular stamp. Below it are several vertical lines and signatures in blue ink. A large, complex signature is visible in the middle. At the bottom right, there is a stamp that reads "Roberto Carrero Lopez" and "CA. 1740428UG5".

Los impuestos y derechos que se causen con motivo del presente Contrato, serán pagados por el "PROVEEDOR", "LA UNISTMO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales respectivas.

Cuarta. - Lugar, condiciones y plazo de entrega. - "LA UNISTMO" requiere se realice la "Adquisición de luminarias y un tablero trifásico para alumbrado exterior e interior de la Universidad del Istmo Campus Tehuantepec", sita en Ciudad Universitaria S/N, Barrio Santa Cruz Cuarta Sección, Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, C.P. 70760, en días y horas hábiles, entendiéndose por esto, de los días lunes a viernes, de las 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00 hrs., y previa confirmación que realice a la universidad por vía telefónica y/o fax.

Del acto de entrega-recepción, se levantará acta respectiva para hacer constar la entrega de los bienes y trabajos realizados y que la mano de obra y los materiales utilizados, son de la calidad y características originalmente ofrecidas.

La Universidad del Istmo, se reserva el derecho de reclamar los bienes y trabajos faltantes y de mala calidad, o que presenten vicios y defectos ocultos, obligándose "EL PROVEEDOR" al saneamiento de dicho bien o servicio, en los plazos establecidos para tal efecto.

"EL PROVEEDOR", como patrón del personal, que con motivo de la entrega-recepción de los bienes y trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo tanto, responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "LA UNISTMO".

Plazo de entrega. - "EL PROVEEDOR" se obliga a la entrega de los bienes y realizar el servicio objeto de este contrato a entera satisfacción de "LA UNISTMO" respetando las características, términos, marcas y calidad originalmente pactados, en un plazo que no excederá de 10 días naturales, de acuerdo a la cláusula primera, que corren del día 29 de diciembre de 2021 al día 07 de enero del año 2022, conforme a la cotización de fecha 06 de diciembre de 2021 con que se sujetó a concurso y de acuerdo al presente contrato.

Únicamente por causas imputables a "LA UNISTMO" o en caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificados, se otorgarán prórrogas en el plazo del cumplimiento de la prestación de "LA UNISTMO". En estos supuestos se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

Tratándose de causas imputables a "LA UNISTMO", no se requerirá la solicitud de "EL PROVEEDOR".

En caso de que "EL PROVEEDOR" no tenga la prórroga de referencia, por ser imputable a éste el atraso, se aplicará la pena convencional.

El presente contrato en términos del artículo 58 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes e Inmuebles del Estado de Oaxaca, estará sujeto a la ampliación de la contratación, de conformidad con los requerimientos de "LA UNISTMO", dentro de un plazo de 2 meses posteriores a la fecha de su firma, siempre y cuando el presente contrato se encuentre vigente y el monto total de la ampliación no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto de la contratación establecido originalmente y que el precio del mismo sea igual al pactado originalmente.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 cuarto párrafo de la ley antes citada, podrá modificarse el presente contrato en cuanto a la cancelación de determinadas partidas siempre y cuando "EL PROVEEDOR" justifique que dicha cancelación no rebase el diez por ciento del importe total contratado.

RECIBO
Ricardo Carrillo López
CALR740428UQ5

responsable de la calidad, almacenaje, uso, manejo y de cualquier otra maniobra, que con sus equipos e insumos en general, requiera hacer durante para el cumplimiento del presente instrumento, sin tener derecho por ello, a remuneración adicional alguna.

El "PROVEEDOR" deberá contar con las autorizaciones o permisos necesarios para la ejecución del objeto del presente Contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes y aplicables.

En caso de cambio de domicilio del establecido en la Declaración II.6 del presente instrumento, el "PROVEEDOR" deberá informarlo por escrito a "LA UNISTMO", dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su acontecimiento.

En caso que el "PROVEEDOR" infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, será sancionado por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, de conformidad con lo establecido en el "Título Quinto de las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único" de la citada Ley.

Octava. - Obligaciones de "LA UNISTMO". - "LA UNISTMO" se obliga con el "PROVEEDOR" a otorgarle todas las facilidades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato.

Novena. - Vigencia de contrato. - La vigencia del presente contrato inicia a partir de la fecha de firma y concluye hasta que se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de "LOS CONTRATANTES".

Décima. - Autorización de diferimientos y/o prórrogas. - Previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento estipulada originalmente, a solicitud expresa de "EL PROVEEDOR", y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA UNISTMO", éste podrá modificar el contrato a efectos de diferir la fecha para la entrega de los bienes y realización de los trabajos de la contratación de la "Adquisición de luminarias y un tablero trifásico para alumbrado exterior e interior de la Universidad del Istmo Campus Tehuantepec". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga el diferimiento de referencia, por ser causa imputable a ésta el atraso, será acreedora a la aplicación de las penas convencionales.

"LA UNISTMO" a través del Titular de la Vicerrectoría de Administración, podrá por única ocasión y debidamente justificada otorgar una prórroga a la entrega de los bienes y realización de los trabajos de la contratación de la "Adquisición de luminarias y un tablero trifásico para alumbrado exterior e interior de la Universidad del Istmo Campus Tehuantepec", hasta por un término no mayor a 30 días naturales posteriores a la fecha pactada en la cláusula cuarta del presente contrato, quedando enterado "EL PROVEEDOR" que si no cumple con el periodo de prórroga "LA UNISTMO" procederá a cobrar el concepto de penas convencionales a partir de la fecha pactada precisamente en el contenido de la cláusula Décima quinta.

Décima primera. - Cancelación total o parcial. - "LOS CONTRATANTES" convienen que procede la cancelación total o parcial cuando los bienes y servicios contratado y/o entregado por "EL PROVEEDOR" sea recibido por "LA UNISTMO" a través del Jefe de Departamento de Proyectos, Construcción y Mantenimiento, por defectos de calidad.

"LA UNISTMO" a través de la Vicerrectoría de Administración, procederá a emitir para su aplicación un aviso de descuento por el 10% sobre el total de lo incumplido, con cargo a otros contra recibos o facturas pendientes de pago a "EL PROVEEDOR".

En caso de que "LA UNISTMO" no tenga adeudos pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" el cobro de la sanción se efectuará por cualquier vía legal.

RODOLFO CARRILLO IZQUIERDO
CAE1740428U05

Décima segunda. - Responsabilidades y Cesión de derechos. - El "PROVEEDOR" se obliga a desempeñar y a ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, con personal propio, certificado, altamente calificado y capacitado, así como utilizar el equipo y herramientas propias.

Por lo anterior, las "PARTES" no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultadas para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.

Las "PARTES" reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas, son las derivadas del presente Contrato, razón por la cual éstas serán las únicas responsables del personal bajo su inmediata dirección y dependencia, así como del pago a los mismos, de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldos, despidos, primas, así como de cualquier obligación derivada de la Ley Federal del Trabajo en vigor, IMSS e INFONAVIT, por lo que, las "PARTES" se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier acción legal que se pudiera derivar de los conceptos anteriores en relación con el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada del cumplimiento del presente instrumento y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados del "PROVEEDOR", será asumida directamente por éste. En caso de que las autoridades competentes resolvieran que "LA UNISTMO" deba realizar el pago de prestaciones en favor del personal del "PROVEEDOR", éste se obliga a reembolsar a "LA UNISTMO" el pago del monto total de las mismas, a más tardar dentro de los 10 (días) naturales siguientes a aquél en el que reciba la notificación correspondiente, o se podrá llevar a cabo una compensación. Consecuentemente, no se genera entre las "PARTES" responsabilidad solidaria, derivada de la ejecución de este Contrato, por lo que el "PROVEEDOR" responderá ante cualquier autoridad administrativa, judicial o del trabajo, por procedimientos relacionados con sus trabajadores.

Las "PARTES" manifiestan que el precio fijado por la contratación de la "Adquisición de luminarias y un tablero trifásico para alumbrado exterior e interior de la Universidad del Istmo Campus Tehuantepec materia del presente contrato, es el justo y legítimo y que coincide fiel y exactamente con el presentado por "EL PROVEEDOR" en la propuesta económica que exhibió, que no existe error ni dolo y que ninguna de las "PARTES" se enriquece en perjuicio de la otra y en caso de que lo hubiere, se hacen mutua y reciproca donación de la diferencia.

En caso de que el "EL PROVEEDOR" no firme el contrato por causas imputables a la misma será sancionada en los términos del artículo 86 la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

El atraso de "LA UNISTMO" en la formalización del contrato prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

Décima tercera. - Autonomía de responsabilidades. - El "PROVEEDOR" empleará y asignará bajo su estricta responsabilidad y costo al personal capacitado, calificado y suficiente para el debido cumplimiento del presente instrumento.

Cuando haya causa que lo justifique, "LA UNISTMO" tendrá el derecho de requerir, por escrito en cualquier momento, al "PROVEEDOR" la sustitución o remplazo de cualquier miembro de dicho personal, el cual deberá realizarlo de forma inmediata

RC
Rocio Carru Lopez
CALR740428UQ5

Décima cuarta. - Rescisión administrativa del contrato. - La Universidad del Istmo podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, sin necesidad de resolución judicial, en caso de que el "PROVEEDOR" incurra en cualquiera de los supuestos siguientes:

- A) Cuando se incumplan los plazos, la calidad y/o especificaciones técnicas establecidos en el presente Contrato;
- B) Cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones contractuales estipuladas en este Contrato;
- C) Cuando con motivo del incumplimiento de las obligaciones se pudiera afectar el interés social, impidiendo con ello el desarrollo de cualquiera de los programas de trabajo del Gobierno del Estado de Oaxaca;
- D) Cuando no brinde a las personas designadas por "LA UNISTMO" las facilidades, datos, información o documentación necesarias para la inspección, vigilancia o supervisión de este Contrato;
- E) Cuando se incumpla el compromiso relativo a la reserva o confidencialidad de la información o documentación proporcionada por "LA UNISTMO" para la ejecución del presente Contrato;
- F) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio del "PROVEEDOR";
- G) Cuando se haya agotado el monto límite para la aplicación de las penas convencionales del Contrato;
- H) Cuando incurra en falsedad total o parcial respecto a la información proporcionada o que actúe con dolo o mala fe en el procedimiento de contratación o para la celebración del presente Contrato; y/o
- I) Cuando no presente las garantías, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de este Contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 de la Ley y 126 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR", de cualquiera de los supuestos antes mencionados, "LA UNISTMO" podrá optar entre elegir el cumplimiento del contrato aplicando las penas convenidas por el retraso, o bien, decidir la rescisión administrativa del mismo, en cuyo caso "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios, una pena convencional igual a la señalada en la Cláusula Décima segunda, calculada sobre el monto total del presente Contrato.

Cuando se presente cualquiera de los supuestos señalados, "LA UNISTMO" iniciará el procedimiento de rescisión administrativa, que se iniciará dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se configure la causal, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en los siguientes términos:

- A) Si "LA UNISTMO" considera que el "PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente cláusula, lo hará saber al "PROVEEDOR" por escrito, a efecto de que ésta exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes, en un término de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación;
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso A) anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y.

- C) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada por escrito al "PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso A) de esta cláusula.

En el caso de que este instrumento se rescinda, no procederá el cobro de las penas convencionales ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciera entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, a entera satisfacción de "LA UNISTMO", el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

Décima quinta. - Penas convencionales. - Cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR", se retrase la entrega del servicio, objeto del presente contrato, o no entregue en la fecha pactada el servicio completo de referencia, éste pagará a la Universidad del Istmo, como pena convencional del uno por ciento (1%), calculado sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, y aplicable desde el primer día de retraso.

Para determinar la aplicación de la presente cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de la Universidad del Istmo, no sea imputable a "EL PROVEEDOR". Deberá entenderse como caso fortuito o de fuerza mayor lo que considera como tal el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Independientemente de la pena convencional antes señalada la Universidad del Istmo, podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo.

Décima sexta. - Terminación anticipada del contrato. - "LOS CONTRATANTES" convienen expresamente que el presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por "LA UNISTMO" sin necesidad de declaración judicial y hacer efectivas las sanciones previstas cuando tengan lugar entre otras las siguientes causas:

- A) Cuando concurren razones de interés general;
- B) Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, arrendamientos o servicios originalmente contratados; o
- C) Cuando se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio a la "LA UNISTMO".

De actualizarse cualquiera de los supuestos referidos, "LA UNISTMO", lo notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito. El "PROVEEDOR" estará obligado a devolver a la "LA UNISTMO" en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la notificación de la terminación anticipada, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización del objeto del presente Contrato.

En estos supuestos "LA UNISTMO" reembolsará al "PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato, de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Décima séptima. - Información y confidencialidad. - Para efectos de la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Contrato, previsto en su cláusula Primera, el "PROVEEDOR" se obliga a obtener de "LA UNISTMO" la información que estime necesaria. Se entenderá por información toda aquella escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que sea entregada o confiada por parte de "LA UNISTMO" a "EL PROVEEDOR", o bien, empleados, dependientes de éste o terceros autorizados.

RC
Rafael Carrero López
CALR740428UC5

Toda la información proporcionada es y será considerada como propiedad de "LA UNISTMO" por lo que el "PROVEEDOR" no divulgará en provecho propio o de terceros por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de la ejecución de este Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "LA UNISTMO". Lo anterior, con excepción de los casos requeridos por la legislación aplicable, requerimientos u órdenes judiciales de autoridades regulatorias o gubernamentales competentes o, por instrucción de "LA UNISTMO" respecto de la información que con motivo del cumplimiento al objeto del presente instrumento, le sea proporcionada, obligándose "EL PROVEEDOR" a no divulgar, revelar, proporcionar, transferir o reproducir dicha información a terceros, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines previstos en este instrumento.

La obligación de confidencialidad señalada en la presente Cláusula no será exigible en los casos siguientes:

- 1) Cuando la información haya sido recibida antes de la fecha del presente instrumento y pueda ser divulgada en términos de la legislación aplicable;
- 2) Si la información fue recibida de un tercero, quien legalmente la haya obtenido con derecho a divulgarla; y
- 3) En caso de que la información sea del dominio público o que haya sido del conocimiento público por cualquier otro medio, incluyendo el procedimiento de acceso a la información pública en los términos de la legislación aplicable.

Todos los documentos que se generen derivado de la ejecución de este Contrato, ya sean impresos o en medios electrónicos o digitales, tendrán el carácter de reservados de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, documentos que deberán ser entregados a "LA UNISTMO" y constar por escrito. Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" no podrá comercializar o dar a conocer, total o parcialmente, a un tercero la información resultante.

El "PROVEEDOR" se obliga a guardar y mantener total y absoluta confidencialidad sobre la información que le sea proporcionada.

Décima octava. - Modificaciones al contrato. - Cualquier modificación al presente Contrato deberá hacerse mediante convenio por escrito entre las "PARTES", sujetándose a lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 54 de su Reglamento.

Décima novena. - Propiedad industrial y derechos de autor. En caso de que para el cumplimiento y ejecución del presente Contrato el "PROVEEDOR" infrinja patentes, marcas o vulnere registros o derechos de autor, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley de la Propiedad Industrial, asumirá la responsabilidad, obligándose a sacar en paz y a salvo y a liberar de cualquier responsabilidad a "LA UNISTMO".

Vigésima. - Arbitraje, mediación y transacción. Las "PARTES" convienen para la solución de cualquier controversia que derive de este Contrato, someter sus diferencias al arbitraje, la mediación o la transacción, a fin de llegar a un arreglo favorable para las "PARTES". En todo caso, las "PARTES" deberán de ratificar su voluntad al hacer uso de esta cláusula, pactando las reglas específicas para el medio de solución que elijan.

Vigésima primera: Suspensión del contrato. - "LA UNISTMO" podrá suspender totalmente en todo o en parte, el suministro de los servicios contratados y en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

Rodolfo Carrillo Lopez
CALR740428UG5

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Vigésima segunda. - Relaciones obrero patronales. - Queda expresamente establecido que "LA UNISTMO" será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee para cumplir las obligaciones derivadas en este contrato, no procediendo en consecuencia la figura de patrón sustituto y consecuentemente queda obligado "EL PROVEEDOR" a resarcir a "LA UNISTMO" de cualquier erogación que este último llegase a efectuar por tal concepto.

Vigésima tercera. - Legislación. - El presente Contrato está regido por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable en la materia.

Vigésima cuarta. - Jurisdicción. - Para los efectos de interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no quede expresamente establecido en el mismo, "LOS CONTRATANTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común en la Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, por lo que, en este acto renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, manifiestan que en su otorgamiento no ha existido error, lesión, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que afecte su voluntad y que pudiera invalidarlo, y para su constancia lo suscriben por duplicado en Ciudad Universitaria S/N, Carretera Ixtepec-Chihuitan, Ciudad Ixtepec, Oaxaca, C.P. 70110, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

POR "LA UNISTMO"

DR. MODESTO SEARA VÁZQUEZ
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PROVEEDOR"

ING. RODOLFO CARRO LÓPEZ
RC
Carro Lopez
CALR740428UQ5

TESTIGOS

~~MA. OSCAR CORTÉS OLIVARES
VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN~~


L.C.E. VERÓNICA ESTELA GARCÍA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES


L.A. BEATRIZ RUIZ ÁLVAREZ
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA

1 JLA/VEG/ LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO 06/AD/UNISTMO/2021, CELEBRADO ENTRE EL PROVEEDOR RODOLFO CARRO LÓPEZ Y LA UNISTMO, EL DÍA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.